

Bogotá D.C, 20 de noviembre de 2023

Señora

JUEZ NOVENA (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Doctora LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Ciudad

Referencia: Adhesión a la Solicitud de aclaración del Auto proferido el 10 de noviembre de 2023 notificado mediante Estado de fecha 15 de noviembre de 2023 dentro del proceso de responsabilidad civil identificado con número de radicado: **11001310300920210001100**

Demandantes: Blanca Raquel Cárdenas y otros

Demandadas: IPS Caja de Compensación Familiar Cafam y EPS Famisanar

Cordial saludo,

MAURICIO URIBE RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.535.938** de Bucaramanga - Santander y tarjeta profesional No. **195.265** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **IPS Caja de Compensación Familiar Cafam**, calidad ya reconocida dentro del trámite; y, encontrándome informado del contenido de la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de la aseguradora Chubb de Colombia S.A frente al Auto proferido por su honorable despacho el pasado 10 de noviembre de la presente anualidad y notificado mediante Estado del 15 de noviembre relacionada de manera particular con el numeral cuarto (4º) de dicho proveído, que ha tenor literal consigna:

“(…)Cuarto: Convocar a la audiencia de que trata el artículo 373 CGP, la cual tendrá lugar el día cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.).”

Manifiesto por medio de la presente que me adhiero a dicha solicitud en los términos en que se ha presentado la misma, atendiendo a que la incógnita manifestada por la apoderada es compartida por este apoderado en los términos en que la convocatoria fue realizada.

Es por lo anterior que solicito al honorable despacho se sírvase aclarar si la convocatoria realizada corresponde a la audiencia inicial (artículo 372 del CGP) o si, de considerarlo el despacho conforme al párrafo contenido en dicha normatividad, el sentido de la convocatoria es llevar a cabo las etapas consignadas tanto en la audiencia inicial como el objeto de la diligencia de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la fecha programada, en los términos en que solicitó la llamada en garantía.

Agradeciendo de antemano la recepción de la presente y quedando a disposición ante cualquier requerimiento adicional.

Con toda consideración,



MAURICIO URIBE RUIZ.

C.C. 91.535.938 de Bucaramanga.

T.P. 195.265 del C.S.J.